

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso Ejecutivo – por sumas de dinero
Rad. Nro. 110013103024202200137 00

Comoquiera que la solicitud formulada por el togado actor¹, cumple con las disposiciones del artículo 461 del C. G. P., el Juzgado Resuelve:

PRIMERO: DECLARAR terminado parcialmente el presente proceso por pago total de las obligaciones No. 591921311904 y 5434481003451744, contenida en el pagaré No. IL2691035.

SEGUNDO: Como quiera que al momento de la presentación de las obligaciones No. 591921311904 y 5434481003451744, no sumaba una cifra igual o superior a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 1394 de 2010, no habrá lugar a la liquidación y pago del arancel judicial.

TERCERO: CONTINUAR el trámite ejecutivo respecto a las demás obligaciones contenidas en el pagaré No. IL2691035, y los pagarés No. 207419343278 y 5285338.

NOTIFÍQUESE,


HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ
(3)

JIDC

¹ Archivo0015

